

## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	80
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Waldo Ferrer y Garayta, que lo es de la de Cádiz con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Francisco Parra Mediamar, que lo es electo de la de Granada con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan Navarro Reverter.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á las multas impuestas por el Delegado especial del Gobierno en Menorca á D. Damián Maysé y D. Pedro R. Pons, Alcalde propietario el primero y accidental el segundo del Ayuntamiento de Mahón, ha emitido con fecha 20 de Noviembre último el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 19 de Agosto último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente instruido con motivo de las multas impuestas por el Delegado especial del Gobierno en Menorca á D. Damián Maysé y D. Pedro R. Pons, Alcalde propietario el primero y accidental el segundo del Ayuntamiento de Mahón, haciendo dicho informe extensivo á fijar las atribuciones de los Delegados especiales en dicho punto y en Gran Canaria, y sus relaciones con los Gobernadores de las provincias en que ejercen sus funciones.

Resulta de los antecedentes:

Que á petición del mencionado funcionario se remitió por la Subsecretaría de ese Ministerio del dig-

no cargo de V. E. cierto número de cristales de linfa vacuna, de los que 24 fueron enviados por aquél en 4 de Julio último al Alcalde de Mahón para que procediera inmediatamente á la vacunación, sin olvidar lo dispuesto en la circular de la Dirección del ramo de 17 de Enero de 1880:

Que en 11 de Julio, estimando el Delegado que no se había cumplido inmediatamente lo ordenado por él, y que D. Pedro R. Pons desempeñaba con carácter accidental la Alcaldía de Mahón, le impuso la multa de 75 pesetas, invocando para ello el art. 22 de la Ley Provincial:

Que considerando Pons injustificada la multa, protestó de ella, no sólo porque á su juicio incumbía imponerla al Gobernador, sino también porque entendía que había obrado con la actividad posible, una vez que el mismo día 4, en que recibió los cristales, dispuso su distribución entre los Médicos titulares para que procedieran inmediatamente á la vacunación, reservándose ocho cristales por algunos días para los casos imprevistos:

Que al regreso á la localidad del Alcalde propietario, se hizo saber el día 8 de Julio por anuncios insertos en los periódicos, que el 10 se procedería á vacunar gratis en el Hospital á todos los individuos que se presentasen, y que en sesión del mismo día, celebrada por la Junta de Sanidad, se acordó vacunar una ternera para suministrar la linfa que fuera necesaria:

Que como resultase que el Alcalde propietario referido se había encargado de nuevo de la Alcaldía el día 7, á las once de la mañana, y según declaración de D. Federico Llauser y D. Ricardo Cusach, Médico y practicante respectivamente del Hospital, no había dado resultado satisfactorio ninguna de las vacunaciones practicadas, invocando el Delegado la citada circular de 17 de Enero de 1880, el Real decreto de 21 de Agosto de 1891 creando las Delegaciones especiales en las islas referidas, y el expresado art. 22 de la Ley Provincial, resolvió en providencia de 20 del propio mes de Julio confirmar la multa de 75 pesetas impuestas al Alcalde accidental, é imponer otra de la misma cantidad al propietario por falta de obediencia á su autoridad, en perjuicio de la salud pública:

Que como contra tal providencia recurría Pons al Gobernador de la provincia, ordenó éste al Delegado que suspendiera todo procedimiento interin dictaba la resolución que correspondiera, á cuyo efecto le mandaba remitirse á vuelta de correo el expediente instruido, á lo cual contestó el Delegado, que le había elevado al Ayuntamiento acompañado de la alzada que contra su providencia había interpuesto el Alcalde accidental D. Pedro R. Pons.

Por su parte, el Alcalde propietario se dirigió al Gobernador en súplica de que revocase la multa que se le había impuesto. En 27 del propio mes, el Gobernador dió conocimiento al Ministerio del digno cargo de V. E. de las faltas de respeto á su autoridad cometidas por el Delegado, dando traslado del telegrama dirigido al mismo, en que le prevenía le reconociera como superior jerárquico y acatará sus órdenes. En 28 de Julio, el propio Gobernador comunicó al Delegado que había resuelto anular y dejar sin efecto las multas impuestas al Alcalde propietario y al accidental, ordenándole diera traslado de su resolución á los interesados, contestando el Delegado que no le era posible hacerlo, en razón á haber remitido el expediente al Ministerio en virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro R. Pons.

Por su parte el Delegado, en distintas comunicaciones dirigidas al Ministerio, dió conocimiento de los hechos ocurridos, rogando que se advirtiera al Gobernador que no invadiese sus atribuciones y que se dejara el tanto de culpa contra dicha Autoridad.

Resulta, por último, que los referidos Alcaldes propietario y accidental han recurrido también para ante V. E. con la súplica de que les sean alzadas las multas que se les han impuesto.

La Subsecretaría informa en el sentido de que, en efecto, procede alzar dichas multas, declarar que al Gobernador de Baleares correspondía conocer de los hechos antes de imponer aquéllas el Delegado, y que una vez remitido el expediente al Ministerio, sólo á ella toca ya resolver lo que proceda.

Tales son los precedentes de este asunto, sobre el cual pasa la Sección á emitir el informe que se le pide por la citada Real orden de 19 de Agosto último.

Parece preferible ocuparse en primer término de las atribuciones que con arreglo á las disposiciones vigentes competen á los Delegados del Gobernador en los puntos en que existen tales funcionarios, y de las relaciones de los mismos con los Gobernadores, puesto que del conocimiento de ellas depende resolver si las multas impuestas por el Delegado de Menorca á los Alcaldes propietario y accidental de Mahón, fueron ó no acertadas.

Los Delegados especiales á que se refiere el artículo 18 de la Ley Provincial vigente, fueron anteriormente conocidos con el nombre de Subgobernadores, y sus facultades ó atribuciones expresas cuando motivos determinados ó extraordinarios aconsejaban su nombramiento, puede decirse que no fueron ni son otras que las que se determinan en el reglamento de 25 de Septiembre de 1863, en el cual se reputa á dichos funcionarios como dependientes, en cuanto á sus funciones, de la autoridad del Gobernador de la provincia, demostrándolo así entre otras la prescripción 4.ª del art. 9.º de dicho reglamento, que impone á los Subgobernadores el deber de acudir sin demora, dando parte al Gobernador de la provincia, á cualquier punto de la demarcación en que ocurrieren desórdenes ó se hallase amenazada la tranquilidad pública, ó sucesos graves ó extraordinarios, ó la aparición de alguna calamidad, hicieren necesaria la acción inmediata de la Autoridad.

Publicada posteriormente la Ley Provincial de 1870, se estableció en su art. 14 que los Subgobernadores se considerarían Delegados de los respectivos Gobernadores en lo que se refiera á la Administración municipal y á las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, y que en todos los demás ramos tendrían las mismas atribuciones que correspondían á los Gobernadores, entendiéndose directamente con el Gobierno y poniéndolo al propio tiempo en conocimiento del Gobernador respectivo; y en estos mismos principios se inspiró la Ley de 2 de Octubre de 1877.

Pero en la Ley Provincial vigente se varió la denominación de dichos funcionarios por la de Delegados especiales, y nada en ella se dice respecto de sus atribuciones; pero desde luego salta á la vista que éstas han sido restringidas por la propia Ley, no sólo porque al legislador le parecieron excesivas las facultades que desempeñaban los Subgobernadores, quizás con mengua de la autoridad de los Gobernadores, y nada dice de las que á aquéllas corresponden, sino porque en dicha Ley se determinaron con bastante amplitud las de las Autoridades superiores en las provincias, por medio de las cuales quedaron reducidas las de los Dele-

gados ó Subgobernadores á las de simple vigilancia y seguridad, que podían ser todo lo extensas que las circunstancias de localidad y personas hicieran necesarias, como así se dice en el preámbulo del Real decreto de 21 de Agosto de 1891; pero cuya extensión de facultades ó atribuciones de los Delegados no se determina en ninguno de los puntos de dicha disposición legal.

Por otra parte, es evidente que en buenos principios de administración, la Autoridad superior de las provincias ha de ser una y armónica, é igualmente no se lograría reconociendo en una misma provincia dos Autoridades investidas de iguales atribuciones y facultades.

De todo se deduce que los Delegados especiales que nombre el Gobierno en determinadas localidades, ya se estime que las facultades de aquéllos sean las que les concede el reglamento de 25 de Septiembre de 1863, ó ya las que el Gobierno les señale al hacer el nombramiento, deben reputarse como subordinados de los Gobernadores, á quienes deben dar conocimiento de todas las medidas importantes que adopten, y someterse á lo que los mismos resuelvan, bajo su responsabilidad.

Lo contrario implicaría rozamientos en el modo de funcionar ambas Autoridades en desprestigio de las mismas y en perjuicio de los intereses públicos.

Debe, pues, mantenerse el principio, á juicio de la Sección, de que los Delegados especiales á que se refiere el art. 18 de la ley Provincial vigente, deben subordinarse en sus atribuciones y facultades á las resoluciones de los Gobernadores de las provincias respectivas en el orden jerárquico administrativo, como Autoridades superiores que son de los mismos.

Esto sentado, pasa la Sección á ocuparse de lo relativo á sí las multas que el Delegado de Menorca impuso á las Autoridades locales de Mahón, fueron ó no procedentes.

Si como se deduce del expediente fueron enviados por la Subsecretaría del Ministerio del digno cargo de V. E. al Delegado de Menorca los cristales de vacuna referidos en 28 de Junio, y remitidos por dicha Autoridad á Mahón el 4 de Julio y aplicados el día 10, es evidente que todo ello se hizo dentro de los plazos que la circular de la Dirección de Beneficencia y Sanidad de 17 de Enero de 1880 determina para que la vacuna no pierda su fuerza eruptiva; y, por consiguiente, no hubo por parte del Alcalde accidental de Mahón, ni por el Alcalde propietario, un retraso más que de contados días, que no puede implicar desobediencia á lo ordenado por el Delegado, ni hace por dicho retraso merecedores á aquéllos de la multa que se les impuso, tanto menos cuanto que en todo caso, y atendiendo á lo dispuesto en el art. 23 de la ley Provincial, lo procedente y correcto hubiera sido que el Delegado diera del hecho conocimiento al Gobernador, á fin de que, por virtud de las atribuciones que dicho artículo le concede, resolviera lo que estimara más acertado en justicia.

Pero lejos de hacerlo así el Delegado, y cuando por virtud del recurso interpuesto por uno de los multados parecía natural que la alzada la elevara á la resolución del Gobernador, se desentendió de dicha Autoridad y elevó el expediente al Ministerio del digno cargo de V. E., mediando con tal motivo entre ambas Autoridades comunicaciones incorrectas, que es preciso evitar para lo sucesivo.

Procede, pues, á juicio de la Sección, que se alcen las multas impuestas al Alcalde accidental y propietario de Mahón por el Delegado de Menorca, á quien debe por su conducta apercibirsele y ordenarle además que en lo sucesivo guarde á la Autoridad superior de la provincia todas las consideraciones que le son debidas.

Por virtud de todo lo expuesto, la Sección opina:

1.º Que los Delegados especiales que en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la ley Provincial nombre el Gobierno, deben reputarse subordinados de los Gobernadores, á quienes como Autoridad superior de la provincia deben dar conocimiento de las medidas que adopten y someterse á lo que los mismos resuelvan bajo su responsabilidad.

2.º Que deben alzarse por improcedentes las multas impuestas por el Delegado de Menorca á D. Pedro R. Pons y D. Damián Maysi, Alcaldes accidental y propietario respectivamente del Ayuntamiento de Mahón.

Y 3.º Que debe apercibirse al mencionado Delegado especial de Menorca.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento

y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Baleares.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Por Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 1.º de Mayo actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de la orden que en 16 de Abril último dirigió ese Ministerio á este de la Guerra, á la que acompañaba copia del acuerdo de la Comisión provincial de Málaga, que se niega á formar expediente de prófugo á mozos comprendidos en la penalidad del artículo 30 y á los sorteados que no acuden á la concentración para su destino á Cuerpos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. que la Real orden de 22 de Agosto de 1887, dictada de acuerdo con lo informado por las Secciones de Gobernación y de Guerra y Marina del Consejo de Estado, preceptúa sean declarados prófugos los que no comparezcan al acto del ingreso en caja de sus respectivas zonas militares. Es asimismo la voluntad de S. M. se haga presente á V. E. que si á los mozos del cupo de la Península que no reciben los pases se les considera prófugos y sirven en Ultramar con dos años de recargo, sería una lenidad relevar de la misma nota á los comprendidos en el art. 30, que, por precepto legal, han de servir en dichos dominios.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. en contestación á la consulta de esa Comisión provincial que V. S. elevó á este departamento en 18 de Febrero último, añadiéndole que estando bien claros los preceptos de la ley y disposiciones que se citan, á ellos deberá atenerse dicha Corporación. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de....

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Real orden de 17 de Julio último sobre adaptación de los estudios de segunda enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las siguientes reglas:

1.ª El Real decreto de 2 de Julio último expezará á regir desde el curso próximo de 1895 96.

2.ª Los alumnos que se matriculen en el cuarto año deberán cursar en el mismo la Geometría y Trigonometría, si no la tuvieran aprobada.

3.ª En igual caso se hallan los que se matriculen en el quinto respecto de la Lógica y Filosofía moral.

4.ª Los alumnos que tengan aprobada una parte de las asignaturas antes divididas, deben abonar matrícula completa al inscribirse en el resto de la asignatura.

5.ª Con el fin de que los alumnos no empleen más de cinco años en sus estudios, se les permitirá simultánea la asignatura que les falte para completar un grupo con las del siguiente, aunque resulte incompatibilidad con alguna, pero guardando en el examen el orden de prelación, y siempre que con dicha simultaneidad no se abrevie el plazo reglamentario de cinco años en que debe estudiarse la segunda enseñanza. Fuera de estos casos se prohíbe terminantemente la simultaneidad de asignaturas incompatibles.

6.ª Los alumnos de enseñanza oficial suspensos ó no examinados en Junio en una parte de las asignaturas que se indican, sólo podrán examinarse en Septiembre de la parte de asignaturas en que consten matriculados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Como aclaración á la tercera de las bases reglamentarias aprobadas para la ejecución de la ley de 27 de Julio de 1890, en cuanto se refiere á la elección de Consejeros de Instrucción pública, y teniendo

en cuenta que el número de Compromisarios que con arreglo á dicha base habrían de elegir las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Minas, preparatorias de Capataces de Mieres y Almadén, Ingenieros de Montes, Agrónomos é Industriales y de Agricultura, no sería suficiente para constituir las Mesas electorales;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º En el Colegio electoral que comprende las Escuelas de Ingenieros de Caminos, Minas y preparatorias de Capataces de Mieres y Almadén, deberán elegirse dos Compromisarios por cada uno de dichos Establecimientos, en vez de uno como se indica en dicha base 3.ª

2.º Igualmente se elegirán dos Compromisarios por cada una de las Escuelas de Ingenieros de Montes, Agrónomos é Industriales, y tres por cada una de las Escuelas de Arquitectura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

##### RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido error de copia al insertar en la GACETA de ayer la hoja de méritos y servicios de D. Juan de Dios Roldán y Nogués, se publica rectificadora á continuación.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Junio de 1869, habiendo ejercido la profesión en Rute desde esta época hasta Abril de 1871.

En 12 de Abril de 1871 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Medinaceli, de entrada, de la que tomó posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 23 de Octubre del mismo año se le trasladó á la de Priego.

En 13 de Mayo de 1873 á la de Madridejos.

En 22 de Diciembre del mismo año á la de Archidona.

En 27 de Diciembre de 1875 fué promovido á la de Vélez Málaga, de ascenso, de la que se posesionó en 26 de Enero de 1876.

En 24 de Abril de 1876 trasladado á la de Estepa.

En 17 de Diciembre de 1877 á la de Lucena, en la provincia de Córdoba, accediendo á sus deseos.

En 11 de Febrero de 1878 á la de Estepa.

En 4 de Noviembre del mismo año fué promovido á la de Antequera, de término, de la que se posesionó en 3 de Diciembre siguiente.

En 28 de Marzo de 1881 trasladado á la de Carmona.

En 23 de Junio siguiente á la del distrito de Santa Cruz, de Cádiz.

En 31 de Octubre del mismo año á la del distrito del Sagrario, de Granada.

En 21 de Diciembre de 1882 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 8 de Febrero de 1883 promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga, de la que tomó posesión en 1.º de Marzo siguiente.

En 22 de Junio de 1885 promovido á Presidente de la de Toledo, posesionándose en 17 de Julio siguiente.

En 14 de Junio de 1887 trasladado á Magistrado de la de Albacete.

En 16 de Julio de 1892 promovido á la plaza de Fiscal de la de Burgos; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 24 de Septiembre de 1894 trasladado á la Presidencia de la provincial de Albacete.

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

##### CONSEJO DE ESTADO

##### Tribunal de lo Contencioso administrativo.

##### SECRETARÍA

##### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 1.º de Julio de 1895. D. Enrique Padrosa contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 5 de Febrero de 1895, por la cual se absuelve á la Sociedad Romaguera y Guirau, de San Felix de Guiso's (Gerona), del pago de cantidades por multa impuesta por defraudación en el uso del timbre del Estado.

En 4 de Julio de 1895. La razón social Juan Vilella y Compañía contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Mayo de 1895, recaída en el expediente administrativo judicial núm. 2/94 sobre diferencia en el despacho de un cargamento de petróleo importado de Tarragona por el vapor *Ciudad de Reus* en un viaje de Agosto de 1893 y procedente de Filadelfia.

En 10 de Julio de 1895. Doña Asunción Eguluz contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Abril de 1895, sobre indemnización de daños y perjuicios causados por la rotura de la cañería principal de aguas del Canal de Isabel II, ocurrida en 23 de Marzo de 1893 en una finca de su propiedad, situada en la calle de San Bernardo, número 11, de esta Corte.

En 10 de Julio de 1895. El Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1895, sobre liquidación del impuesto de derechos reales por el contrato de arriendo del Teatro Español de esta Corte.

En 15 de Julio de 1895. Asociación de Propietarios de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Abril de 1895, relativa á las reclamaciones presentadas con motivo de la rotura de la cañería principal de conducción de aguas del Canal de Isabel II, ocurrida en 23 de Marzo de 1893 en las calles de San Bernardo y de la Flor Baja de esta Corte.

En 15 de Julio de 1895. D. Vidal Díaz Cervantes contra la orden de la Dirección general de Contribuciones é Impuestos en 16 de Abril de 1895, sobre denuncia por ocultación de riqueza en el palacio del Marqués de Linares, situado en la calle de Alcalá, núm. 55, de esta Corte.

En 19 de Julio de 1895. D. Miguel de Jesús Márquez y Márquez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 11 de Enero de 1895, sobre caducidad de la marca para magnesia titulada Rosa Márquez, que había sido concedida á D. Alberto Fonta, de la isla de Cuba.

En 19 de Julio de 1895. La Sociedad Gil y Guzmán, sucesora de T. Gil y Compañía, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de Marina en 25 de Enero de 1895 y 2 de Marzo de 1895 del Ministerio de Ultramar, sobre rescisión del contrato celebrado para la construcción de una lancha de vapor con destino á la estación naval del golfo de Guinea.

En 22 de Julio de 1895. Doña Angeles Alonso Parra, Don Manuel de Foronda y D. José de Salas contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 10 de Junio de 1895, para que se apruebe un proyecto presentado por D. Enrique Fernández Prieto para la construcción de un tranvía de vapor desde esta Corte á Colmenar Viejo.

En 22 de Julio de 1895. D. Pedro La Rosa y D. Enrique de la Riva y Riva contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 12 de Febrero de 1895, sobre determinación de los solares de la manzana 52 de las derruidas murallas de Barcelona.

En 23 de Julio de 1895. Doña Josefa Díez Abello contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Marzo de 1895, sobre derecho á suceder en la pensión concedida á su madre Doña Ramona Abello, viuda de D. José Díez Martínez, Portero que fué del Ministerio de la Gobernación.

En 26 de Julio de 1895. D. Juan Sánchez Domenech contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 10 de Mayo de 1895, sobre rectificación de aforos practicados en la Aduana de Cartagena con declaración número 1 564/94 de una partida de sebo purificado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—Por el Secretario mayor, J. González Tamayo.

#### MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

#### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 145.—5 AGOSTO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa W.).

BOYAS EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 964, 1895.—Ha vuelto á quedar fondeada en su sitio, en la ría de Vigo, la boya modelo b, que valiza el bajo Bendaña, y había sido levada con objeto de componerla y pintarla de rojo (Aviso núm. 120/797 de 1895).

Con el mismo objeto se ha retirado la boya modelo c, que señala el bajo Borneira en dicha ría, quedando valizado provisionalmente con un bocoy pintado de negro.

Carta núm. 198 de la sección II.

#### Portugal.

REEMPLAZO DE LUZ PROVISIONAL DEL MUELLE S. DEL PUERTO DE LEIXOES POR UNA LUZ DEFINITIVA

(Aviso aos Navegantes, núm. 6. Lisbonne, 1895.)

Núm. 965, 1895.—Desde el 28 de Julio próximo pasado se habrá reemplazado la luz provisional de la cabeza del muelle S. de Leixoes por la luz definitiva. Esta es *fija* con dos sectores, uno blanco y otro rojo. El blanco abarca desde el S. 83° W. al S. 7° E. (90°), y el rojo todo el resto del horizonte (270°).

El foco luminoso se encuentra elevado 13,4 sobre el suelo y 15,6 sobre el nivel de la pleamar, alcanzando á 10 millas la luz blanca y 8 millas la roja. El aparato es dióptrico de 5.º orden.

El faro es una torre exagonal de mampostería, terminada por una linterna igualmente exagonal.

Situación aproximada: 41° 10' 42" N. por 2° 30' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 20.

Carta núm. 703 de la sección II.

#### Portugal (Costa S.)

BOYA PARA SEÑALAR EL BANCO NE. DE LA ISLA CULATRA, EN LA ENTRADA DE LOS PUERTOS DE FARO Y DE OLHAO

(Aviso aos Navegantes, núm. 6. Lisbonne, 1895.)

Núm. 966, 1895.—En el banco NE. de la isla Culatra se ha fondeado una boya que se encuentra al N. 44° E. del faro

de Santa María, al S. 70° 30' E. de la iglesia de San Antonio del Alto y al S. 3° W. del monte Figo.

Carta núm. 703 de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

Túnez.

RETIRADA DEL PONTÓN MATER AL N. DE DJERBA

(Avis aux Navigateurs, núm. 143/810. Paris, 1895.)

Núm. 967, 1895.—Ha sido retirado de la bahía de Túnez el pontón Mater, de la Compañía Transatlántica francesa.

Carta núm. 692 de la sección III.

SITUACIÓN RECTIFICADA DE LA PIRÁMIDE W DE MARCA, EN EL CANAL DE ADJIM

(Avis aux Navigateurs, núm. 147/830. Paris, 1895.)

Núm. 968, 1895.—El Comandante del buque de guerra francés *Hirondelle* ha rectificado la situación que dió primeramente para la pirámide W., de marca, para las boyas del canal Adjim.

Situación rectificada de la pirámide: 33° 40' 43" N. por 16° 51' 42" E.

NOTA.—Esta rectificación produce otra en el Aviso número 141/943 de 1895, en el cual en lugar de al N. 4° 30' E. la pirámide W., debe ser al N. 14° 30' E. de dicha pirámide.

Carta núm. 122 A. de la sección III.

#### Egipto.

SEÑALES DE LA DRAGA DEL PASO DEL BOGHAZ, EN LA ENTRADA DE ALEJANDRÍA

(Notice to Mariners, núm. 383 London, 1895.)

Núm. 969, 1895.—Cuando funciona la draga en el paso del Boghaz, iza un globo, pintado de negro, en el penol de la banda por donde deben pasar los buques.

Carta núm. 565 de la sección III.

#### MAR NEGRO

Rusia.

VALIZAMIENTO É ILUMINACIÓN DEL CANAL KORENKI, EN EL RÍO DNIESTER

(Avis aux Navigateurs, núm. 149/847. Paris, 1895.)

Núm. 970, 1895.—El canal *Korenski* que comunica el liman (estuario) del Dniester con la boca del mismo río, se ha valizado en su orilla izquierda, entrando ó subiendo el río, con 4 valizas flotantes, pintadas de rojo, y en su orilla derecha con 4 valizas pintadas de blanco.

Para la navegación durante la noche por la misma boca del Dniester se enciende en la orilla derecha una luz de reconocimiento, *fija, blanca*, sobre un asta de 10,7 de altura, y en la orilla izquierda dos luces cuya enfilación señala la dirección del canal; la anterior, *fija, roja*, sobre un asta de 10,7 de altura, y la posterior, *fija, blanca*, sobre un asta de 12,8 de altura.

La profundidad de la barra del río Dniester, que varía según las corrientes y los vientos, se señala, en la oficina de observación, por medio de globos, de los cuales los mayores indican pies (0,305) y los menores cuartos de pie (0,076).

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 156.

Carta núm. 101 de la sección III.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERC.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Justo León García, sargento; se le confiere el destino de Aspirante de segunda clase de la Tesorería de Hacienda de Cádiz con el sueldo anual de 1 000 pesetas.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Mochales.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 5 de Agosto.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 65 y 20 millones de los vencimientos de Agosto de 1894 y Abril del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Días 6 al 9.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889 presentados al canje con facturas números 1 al 9.872.

Día 7.

Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 8.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del Material del Tesoro, y de nueve últimos décimos y de resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 9.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, interior y exterior, emisión de 1892, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 2 de Agosto de 1895.—El Director general, el Marqués de Goicorrotea.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Instruyéndose en esta Dirección general por Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, expediente administrativo de reintegro de varias cantidades abonadas por el Tesoro como indemnización por extravío de dos certificados y un pliego de valores declarados, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Claudio López de Neira, Administrador que fué de Correos en Becerra, en Marzo de 1894, ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan, por sí ó por medio de representante en forma, en el Negociado 4.º de Correos de esta Dirección á recoger y contestar el pliego de cargos que le resultan en dicho expediente; en la inteligencia de que transcurrido el plazo indicado sin verificarlo, se le declarará su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, Marqués de Lema.

CORREOS

Sección 2.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Segovia á la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Segovia y oficina de Correos de este punto, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y oficina de Correos hasta el día 18 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la estación férrea de Espiel á la oficina de Correos de Alcaracejos, bajo el tipo máximo de 3.575 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y oficinas de Correos de este punto y las de Espiel y Alcaracejos, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Espiel y Alcaracejos hasta el día 18 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Albán á la de Berga, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Barcelona y oficinas de Correos de este punto y las de Albán y Berga, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de días de Albán y Berga hasta el día 18 de Septiembre, á las

cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la estación ferrea de Novelda á las oficinas de Correos de este punto y Santa Pola, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil Alicante y oficinas de Correos de este punto y de Novelda y Santa Pola, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Novelda y Santa Pola hasta el día 18 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 31 de Julio de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Gandía á la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Valencia y oficinas de Correos de este punto y de Gandía, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldía de Gandía hasta el día 18 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde la oficina del Cuerpo de Figueras á la de La Junquera, bajo el tipo máximo de 550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Gerona y oficinas de Correos de este punto y las de Figueras y La Junquera, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Figueras y La Junquera hasta el día 18 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de

pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 23 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—El Director general, el Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Huarte á la de Aoiz, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y oficinas de Correos de Pamplona, Huarte y Aoiz, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y Alcaldías de Huarte y Aoiz hasta el día 18 de Septiembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil de Navarra el día 23 de Septiembre, á las dos de su tarde.

Madrid 1.º de Agosto de 1895.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 5 de Agosto de 1895.

Table with columns for 'Número de orden', 'SEXOS', 'Años de edad', 'ESTADO', 'CLASIFICACIÓN de la enfermedad', 'CALLE ó lugar del fallecimiento', 'OBSERVACIONES', and a mirrored set of columns on the right.

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 5 de Agosto de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Summary table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES' with columns for 'SEXOS DE LOS INHUMADOS', 'INFECIOSAS Y CONTAGIOSAS', 'OTRAS COMUNES', 'Muerde violenta', and 'TOTAL general de inhumaciones por causas'.

Madrid 6 de Agosto de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Instrucción pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Junio último, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Septiembre próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 6.724'64 pesetas, de las obras de reparación necesarias en el Monasterio de la Cartuja de Jerez.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 23 inclusive de Septiembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de . . . . por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.*

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, y haber consignado en la Tesorería central el 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de veinte días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—El Director general, Conde y Luque.

## Bellas Artes.

Esta Dirección general hace público que los señores jurados y artistas premiados en la reciente Exposición de Bellas Artes pueden pasar á recoger sus respectivas medallas al Negociado de Bellas Artes, de ocho de la mañana á una de la tarde.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

## Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

## NEGOCIADO DE INDUSTRIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

*Relación de las patentes de invención y certificados de adición expedidos, de los cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1895 (1).*

16.554. D. Ramón Regordosa, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico, fabricación de tejidos imitación á los de seda cruda.

Expedida en 31 de Enero de 1895.

16.555. La razón social Viuda Balet y Compañía, de Barcelona, patente de invención por veinte años por el producto industrial tejidos de ambas caras de algodón ó mezclas afelpadas.

Expedida en 26 de Enero de 1895.

16.556. D. Oavald G. Blundén, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el aparato y medios para la preparación de la turba empleada como combustible.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.557. D. Joaquín Mata y Rubio, de Madrid, patente de invención por veinte años por unos aparatos para la sujeción y curación de las hernias.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.558. D. Antonio Durán, certificado de adición á la patente expedida en 24 de Noviembre de 1891 por veinte años por un fotógrafo automático, cuyo certificado recae sobre modificaciones en el objeto de la patente principal.

Expedido en 10 de Enero de 1895.

16.561. D. Félix Fried, de Madrid, patente de invención por veinte años por un sistema de soportes para lámparas eléctricas de incandescencia El Universal, sistema Félix Fried.

Expedida en 4 de Febrero de 1895.

16.564. Los Sres. Abello, Vallés y Compañía, patente de invención por cinco años por un aparato para la carga ó alimentación automática y uniforme de las cardas emborradoras.

Expedido en 11 de Enero de 1895.

16.565. Los Sres. Sart hermanos é hijos, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de colchas ó cortinas ó tapetes de seda.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.566. MM. Eugen Weckivarth, patente de invención por veinte años por el procedimiento fabricación de mezclas farináceas para la preparación de morteros.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.567. La Sociedad Hijos de J. Vives Bonamusa, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial para obtener mayor grado de blancura los tejidos de lino, algodón y sus mezclas.

Expedida en 26 de Enero de 1895.

16.568. Los Sres. Freixa y Sans, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de tejidos propios para géneros de hombre y de mujer, y también para la producción de astracanes con hilos de pelo de cabra mamberina ó lana suiza.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.569. D. José Casanovas Casas, de Barcelona, patente de invención por veinte años por modificaciones en los mecheros de incandescencia por gas.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.570. D. Joseph Ristalhueber, de París, patente de invención por veinte años por una estufa calorífica de petróleo llamada Estufa Ristalhueber.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.571. La Sociedad anonyme pour la transmisión de la force par l'électricité, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de carga de máquinas dinamo eléctricas generadoras.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.572. D. Tomás Mironé, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de vegetalina y cocotina.

Expedido en 12 de Febrero de 1895.

16.573. La Sociedad The Spanish Wine Cork Company Limited, de Manchester (Inglaterra), patente de invención por cinco años por un procedimiento completo para la fabricación mecánica de bocoyes con aros de hierro ó de madera para envases de vinos, alcoholes, aceitunas y aceites.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.574. La Sociedad The Spanish Wine Cork Company Limited, patente de invención por cinco años por un procedimiento para labrar y juntar y prensar las duelas para la fabricación de bocoyes y barriles.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.575. D. Francisco Lumbreras y Soria, patente de invención por veinte años por un aparato compuesto de palancas, balanzas y contrapesos, dotado de un movimiento permanente.

Expedida en 30 de Enero de 1895.

16.576. Jules Gessant y Archibald George Buttifant, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por un método perfeccionado para cerrar herméticamente cajas metálicas, botes ó latas.

Expedida en 21 de Enero de 1895.

16.577. Mr. Pierre Amborg, Conte de Spang, de París, patente de invención por veinte años por un sistema de ruedas elásticas y su montaje en las horquillas del cuadro de los velocípedos.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.582. D. Felipe Inch, domiciliado en Washington (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un procedimiento compuesto de metales combinados para conservar limpios los buques.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.583. MM. Eugen Weckivarth, patente de invención por veinte años por el procedimiento fabricación de mortero húmedo para obtener bloques de piedra artificial en superficie lustrada.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.584. Los Sres. Pérez y Pk, Sociedad en comandita, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial estampación de toda clase de tejidos propios para forros con las dos caras respectivamente distintas entre sí.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.585. Los Sres. Pérez y Pk, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial estampación de tejidos de piqué ó de imitación á piqué.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.586. Los Sres. Pérez y Pk, Sociedad en comandita, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial estampación de tejidos semidiáfanos.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.587. Los Sres. Freixa y Sans, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial para la filatura de mohair, alpaca, pelo de camello, lustre yam, cachemira, pelo de cabra mamberina ó lana suiza y todas las demás fibras similares.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.588. D. Pedro Borda, patente de invención por cinco años por el procedimiento industrial fabricación de alcoholatos de toda clase de frutas, flores, plantas, raíces, maderas, tubérculos, semillas ó sea de cualquier clase de vegetales aromáticos.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.590. Thomas Spencer Miller, de South (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por un mecanismo para la elevación y arrastre, más particularmente aplicable al manejo de la caña de azúcar para descargarle de los vagones y entregarle al trapich.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.591. D. S. Dexter Tripp, de Synn, patente de invención por diez años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas de envolver naranjas y otros artículos.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.592. D. Luis Fon Tirard, de Caen (Francia), certificado de adición á la patente expedida en 31 de Agosto de 1893 por diez años por un aparato exterminador de incendios termo neumático, cuyo certificado recae sobre perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente principal.

Expedida en 10 de Enero de 1895.

16.594. Rheinisch Westfälische Spengstoff Actien Gesellschaft, de Colonia (Alemania), patente de invención por veinte años por un procedimiento para fabricar nitropentóxido y emplearla en la fabricación de una pólvora sin humo.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.595. Rheinisch-Westfälische Spengstoff Actien-Gesellschaft, de Colonia (Alemania), patente de invención por veinte años por una máquina de cargar cartuchos.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.596. D. José Olmos Belert, patente de invención por veinte años por una variación en las ruedas de los carruajes de lujo.

Expedida en 14 de Febrero de 1895.

16.597. D. José Minguéz Delgado, de Valencia, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial denominado gasosa de Paterna.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.598. Mr. Julius Guinot, de Londres, patente de inven-

ción por veinte años por un mecanismo perfeccionado de seguros de cierre.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.599. Dr. Marco Russo y Giovanini Battuto Zanardo, de Roma (Italia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para reproducción de objetos, bien sea en relieve ó en tallados con el auxilio de la fotografía.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.600. D. Modesto Martí Sala, de Manila (Filipinas), patente de invención por veinte años por un nuevo producto industrial denominado Xilolita y destinado á sustituir la madera en las construcciones.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.602. D. Enrique Correa y Pérez, de Bejucal, patente de invención por veinte años por un contador de billar.

Expedida en 17 de Enero de 1895.

16.603. D. Eduardo Papou, patente de invención por veinte años por un hogar para la cremación completa del combustible y la producción de la cantidad máxima de calórico.

Expedida en 19 de Enero de 1895.

16.604. D. Juan Moya y Casagol, patente de invención por veinte años por el producto industrial tapas de cartón propias para el embalaje de pañolera con cintas sujetas por grapas especiales.

Expedida en 19 de Enero de 1895.

16.605. Los Sres. Pages y Schilli, patente de invención por cinco años por aprestos para tejidos de seda con mezcla de algodón, lo mismo para los tejidos en pieza como para los fabricados con hilos teñidos antes de verificar la textura, constituyendo un procedimiento industrial.

Expedida en 19 de Enero de 1895.

16.606. D. Francisco Verdager y Quer, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un aparato denominado cierre hidráulico para las cañerías de aguas, al objeto de evitar incrustaciones en las mismas.

Expedida en 1.º de Febrero de 1895.

16.607. D. Juan Peitx y Sola, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de tiras ó piezas bordadas en seda sobre tejidos de lana.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.608. D. Juan Peitx y Sola, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de chales bordados.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.609. D. Eugen Schaal, domiciliado en Fenerbach (Alemania), patente de invención por cinco años por un procedimiento para la producción de cuerpos resinosos.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.610. D. Alvaro Rosado de la Belda, patente de invención por veinte años por un procedimiento á mano para engomar libritos de papel para fumar con una emulsión constante de su exclusiva invención.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.611. Mr. Jeus Zinn, de Compenhague (Dinamarca), certificado de adición á la patente expedida en 10 de Enero de 1893 por veinte años por un aparato de cocina mejorado, cuyo certificado recae sobre perfeccionamientos introducidos en el objeto de la patente.

Expedido en 10 de Enero de 1895.

16.612. D. Félix Unsold, de Munich (Baviera), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la construcción de pisos de hielo para patinar.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.613. Mr. Harvey R. T. Coffin, domiciliado en Glens Fall (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los juguetes.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.614. D. Juan Graves, domiciliado en Brooklyn (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los vagones para azúcar.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.615. Los Sres. George W. Welton y Walter P. Bailey, de Sevilla, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción de gas con destino á la calefacción, al alumbrado ó fuerza motriz al servicio de cocinas y usos análogos, como asimismo para la producción de alquitrán y carbón vegetales y amoníaco acuoso, valiéndose para ello del orujo de aceituna.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.616. Mr. Charles Sturtevant Randall, de New Bedford (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en explosivos de gran potencia.

Expedida en 2 de Enero de 1895.

16.617. D. Carlos W. Patton, domiciliado en Ohio Fall (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en acoplamiento de vagones.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.618. Los Sres. Nogués y Compañía, Sociedad en comandita, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico, fabricación de cortinajes de tapicería con franjas.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.619. Los Sres. Nogués y Compañía, Sociedad en comandita, patente de invención por cinco años por un procedimiento mecánico, fabricación de tejidos de tapicería de algodón.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.620. D. Ignacio Vidal, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de algodón labrados, teñidos ó estampados.

Expedida en 12 de Enero de 1895.

16.621. D. Ramón Bel Bestomán, certificado de adición á la patente expedida en 5 de Agosto de 1894 por veinte años por mejoras en los molinos de aceite, cuyo certificado recae sobre modificaciones en el objeto de la patente principal.

Expedido en 10 de Enero de 1895.

16.622. Los Sres. Nogués y Compañía, Sociedad en comandita, patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial cortinajes con franja utilizable en dos sentidos.

Expedida en 11 de Enero de 1895.

16.623. D. José Bertrán y Riba y D. Domingo Viñals y Amat, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los relojes de péndola.

Expedida en 30 de Enero de 1895.

16.624. D. Mauricio Heymann y C.ª, patente de invención por cinco años por el procedimiento de fabricación de tejidos de punto plateados y tornasolados.

Expedida en 30 de Enero de 1895.

16.625. D. Josef Nelsah y Franz Vetsch, patente de invención por veinte años por un cierre de caño constituyendo un aparato.

Expedida en 22 de Enero de 1895.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Junio de 1895, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	818	90	908	123	58	181	Argelia.
	Idem.....	7	3	10	2	>	2	Francia.
	Altea.....	>	>	>	9	6	15	Argelia.
	Santa Pola.....	1	>	1	1	>	1	Francia.
	Idem.....	>	>	>	1	2	3	Túnez.
Almería.....	Almería.....	889	53	942	94	51	145	Argelia.
	Idem.....	>	>	>	18	16	34	Brasil.
	Garrucha.....	1	>	1	1	>	1	Portugal.
Balears.....	Ciudadela.....	5	3	8	11	11	22	Argelia.
	Ibiza.....	8	5	13	11	>	11	Idem.
	Palma.....	21	28	49	16	7	23	Idem.
	Idem.....	2	2	4	3	2	5	Francia.
	Sóller.....	48	5	53	>	>	>	Idem.
Barcelona.....	Barcelona.....	1	>	1	>	>	>	Alemania.
	Idem.....	13	7	20	54	20	74	Argentina.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Austria.
	Idem.....	>	>	>	897	10	907	Cuba.
	Idem.....	>	>	>	3	3	6	Fernando Poo.
	Idem.....	116	30	146	69	31	100	Filipinas.
	Idem.....	93	38	131	>	1	1	Francia.
	Idem.....	71	21	92	7	1	8	Italia.
	Idem.....	>	>	>	6	>	6	Puerto Rico.
	Idem.....	2	1	3	3	2	5	Uruguay.
Cádiz.....	Cádiz.....	1	1	2	>	>	>	Alemania.
	Idem.....	>	>	>	2.193	23	2.216	Cuba.
	Idem.....	30	3	33	>	>	>	Filipinas.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Francia.
	Idem.....	40	13	53	32	5	37	Gibraltar.
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	68	25	93	44	13	57	Marruecos.
	Idem.....	>	>	>	1	5	6	Méjico.
	Idem.....	>	>	>	15	3	18	Puerto Rico.
Canarias.....	Arrecife.....	1	>	1	>	>	>	Cabo Juby.
	Palmas (Las).....	>	>	>	1	>	1	Alemania.
	Idem.....	2	>	2	1	>	1	Cabo Juby.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Congo.
	Idem.....	>	>	>	9	5	14	Cuba.
	Idem.....	>	>	>	1	>	1	Francia.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Gibraltar.
	Idem.....	11	9	20	14	10	24	Gran Bretaña.
	Idem.....	10	3	13	6	>	6	Italia.
	Idem.....	>	>	>	2	4	6	Madera.
	Idem.....	7	1	8	>	>	>	Marruecos.
	Idem.....	5	6	11	1	>	1	Portugal.
	Idem.....	>	>	>	4	3	7	Puerto Rico.
	Idem.....	2	1	3	>	>	>	Senegambia.
	Idem.....	8	2	10	>	>	>	Sierra Leona.
	Santa Cruz de la Palma.....	>	>	>	7	>	7	Cuba.
	Santa Cruz de Tenerife.....	>	>	>	1	>	1	Alemania.
	Idem.....	2	2	4	>	>	>	Colombia.
	Idem.....	>	>	>	10	>	10	Cuba.
	Idem.....	8	5	13	33	26	59	Gran Bretaña.
Idem.....	4	>	4	>	>	>	Italia.	
Idem.....	>	>	>	1	>	1	Madera.	
Idem.....	>	>	>	1	>	1	Portugal.	
Idem.....	>	>	>	3	>	3	Puerto Rico.	
Idem.....	2	2	4	>	>	>	Sierra Leona.	
Idem.....	1	>	1	>	>	>	Uruguay.	
Idem.....	>	>	>	26	5	31	Venezuela.	
Castellón.....	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	Coruña (La).....	>	>	>	38	22	60	Argentina.
	Idem.....	1.724	162	1.886	1.010	18	1.028	Cuba.
	Idem.....	21	>	21	3	>	3	Filipinas.
	Idem.....	7	2	9	20	>	20	Gran Bretaña.
	Idem.....	5	2	7	>	>	>	Méjico.
	Idem.....	7	>	7	>	>	>	Puerto Rico.
	Ferrol.....	3	>	3	>	>	>	Gran Bretaña.
Oza (Lazareto de).....	142	22	164	>	>	>	Cuba.	
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	>	
Granada.....	>	>	>	>	>	>	>	
Guipúzcoa.....	Passages.....	1	>	1	>	>	>	Argentina.
	Idem.....	>	>	>	9	12	21	Brasil.
	Idem.....	12	>	12	>	>	>	Gran Bretaña.
	San Sebastián.....	18	>	18	>	>	>	Argentina.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Chile.
Idem.....	2	2	4	>	>	>	Gran Bretaña.	
Idem.....	1	>	1	>	>	>	Uruguay.	
Huelva.....	Huelva.....	>	>	>	3	7	10	Alemania.
	Idem.....	5	1	6	3	1	4	Gibraltar.
	Idem.....	>	>	>	5	6	11	Gran Bretaña.
Lugo.....	>	>	>	>	>	>	>	
Málaga.....	Málaga.....	16	13	29	>	>	>	Argelia.
	Idem.....	>	>	>	71	71	142	Brasil.
	Idem.....	>	>	>	4	2	6	Cuba.
	Idem.....	5	4	9	>	>	>	Francia.
	Idem.....	23	11	34	>	>	>	Gibraltar.
	Idem.....	>	1	1	12	9	21	Gran Bretaña.
	Idem.....	5	2	7	>	>	>	Marruecos.
Idem.....	2	1	3	>	>	>	Portugal.	

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO	
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL		
Murcia.....	Cartagena.....	518	49	567	87	89	176	Argelia.	
	Idem.....	15	2	17	3	>	3	Filipinas.	
	Idem.....	1	>	1	3	1	4	Francia.	
	Idem.....	1	>	1	2	1	3	Gran Bretaña.	
Oviedo.....	Gijón.....	4	2	6	>	>	>	Gran Bretaña.	
Pontevedra.....	Carril.....	>	>	>	97	8	105	Brasil.	
	Idem.....	>	>	>	6	>	6	Cuba.	
	Marín.....	>	>	>	37	5	42	Argentina.	
	Idem.....	>	>	>	23	>	23	Brasil.	
	Vigo.....	300	81	381	78	24	102	Argentina.	
	Idem.....	87	20	107	123	22	145	Brasil.	
	Idem.....	189	37	226	26	4	30	Cuba.	
	Idem.....	2	>	2	>	>	>	Chile.	
	Idem.....	37	4	41	26	10	36	Gran Bretaña.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Portugal.	
Santander.....	Idem.....	29	14	43	>	>	>	Puerto Rico.	
	Idem.....	118	31	149	3	1	4	Uruguay.	
	Villagarcía.....	>	>	>	32	18	50	Argentina.	
	Requejada (La).....	1	3	4	>	>	>	Bélgica.	
	Santander.....	934	216	1.150	1.947	27	1.974	Cuba.	
	Idem.....	9	3	12	2	>	2	Estados Unidos.	
	Idem.....	4	4	8	1	6	7	Francia.	
	Idem.....	9	7	16	5	1	6	Gran Bretaña.	
	Idem.....	2	5	7	>	>	>	Guatemala.	
	Idem.....	1	1	2	>	>	>	Honduras.	
Sevilla.....	Idem.....	119	42	161	23	10	33	Méjico.	
	Idem.....	3	>	3	1	>	1	Noruega.	
	Idem.....	3	>	3	>	>	>	Perú.	
	Idem.....	118	30	148	1	>	1	Puerto Rico.	
	Idem.....	>	>	>	2	>	2	Venezuela.	
	Tarragona.....	Tarragona.....	3	1	4	>	>	>	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Francia.	
	Valencia.....	Idem.....	>	>	>	2	>	2	Noruega.
		Cullera.....	>	>	>	>	>	>	Francia.
		Valencia.....	3	3	6	2	>	2	Argelia.
Idem.....		10	1	11	3	>	3	Argentina.	
Idem.....		2	1	3	>	>	>	Filipinas.	
Idem.....		1	2	3	>	>	>	Francia.	
Vizcaya.....	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Gran Bretaña.	
	Bilbao.....	2	>	2	>	>	>	Italia.	
	Idem.....	1	>	1	>	>	>	Alemania.	
	Idem.....	3	3	6	4	>	4	Bélgica.	
	Idem.....	4	>	4	1	>	1	Francia.	

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA
Alicante.....	Alicante.....	13	11	Granada.....	>	>	>
	Altea.....	>	2	Guipúzcoa.....	Passages.....	2	1
	Santa Pola.....	1	2		San Sebastián.....	2	>
Almería.....	Almería.....	5	8	Huelva.....	Huelva.....	5	8
	Garrucha.....	1	1	Lugo.....	>	>	>
Balears.....	Ciudadela.....	2	1	Málaga.....	Málaga.....	7	4
	Ibiza.....	1	1	Murcia.....	Cartagena.....	10	12
	Palma.....	4	3		Oviedo.....	Gijón.....	2
	Sóller.....	2	>	Pontevedra.....	Carril.....	>	2
Barcelona.....	Barcelona.....	20	12		Marín.....	>	1
	Cádiz.....	17	14		Vigo.....	10	13
Canarias.....	Arrecife.....	1	>	Villagarcía.....	1	2	
	Palmas (Las).....	20	15	Santander.....	Requejada (La).....	1	>
	Santa Cruz de la Palma.....	>	1		Santander.....	17	8
	Santa Cruz de Tenerife.....	9	11	Sevilla.....	Sevilla.....	2	1
Castellón.....	>	>	>	Tarragona.....	Tarragona.....	3	>
	Coruña.....	Coruña (La).....	9	7	Valencia.....	Cullera.....	>
Ferrol.....		1	>	Valencia.....		7	2
Oza (Lazareto de).....		1	>	Vizcaya.....	Bilbao.....	>	>
Gerona.....	>	>	>	>	>	>	

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	6.843	7.991
		Hembras.....	1.148	
	Salida.....	Varones.....	7.455	8.153
		Hembras.....	698	
				16.144
Buques.....	Entrada.....	184	332	
	Salida.....	148		

## MINISTERIO DE FOMENTO

## NEGOCIADO CENTRAL

Escalafón provisional del personal administrativo, activo y cesante, de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, formado en cumplimiento del art. 8.º de la ley de Presupuestos vigente y aprobado por Real orden de esta fecha (1).

Número.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO			ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	ANTIGÜEDAD EFECTIVA						OBSERVACIONES
			Día	Mes.	Año.			En la categoría.			En la Administración del Estado.			
								Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
4	D. Manuel Oliva y Tonico..... <b>Porteros con 1.750 pesetas.</b> ACTIVOS	Guadalajara...	9	Septiembre.	1847	18 Mayo 1891.....	Conserje de la Escuela de Minas.....	4	1	27	21	3	17	»
1	D. Antonio Freijo López..... <b>Porteros con 1.500 pesetas.</b> ACTIVOS	»	12	Abril.....	1847	28 Mayo 1892.....	Preparador de ensayos do- címásticos de la Escuela de Minas.....	3	1	17	20	4	15	»
1	D. Manuel Martínez Díaz.....	»	»	»	»	20 Abril 1882.....	Portero Conserje de la Es- cuela de Montes.....	13	2	25	13	2	25	»
2	José Ramos Guin.....	Málaga.....	11	Mayo.....	1858	9 Octubre 1883...	Conserje del Instituto agri- cola de Alfonso XII.....	11	9	6	11	9	6	»
3	Manuel Soriano Lucena.....	Córdoba.....	19	Septiembre.	1850	2 Enero 1887.....	Portero Conserje de la Jun- ta de Montes.....	8	6	13	8	6	13	»
4	José Serrano Cerezano.....	Madrid.....	6	Enero.....	1833	1.º Julio 1887.....	Portero del Consejo Supe- rior de Agricultura.....	8	»	14	23	4	7	»
5	Carlos Gómez y Barrigüete..... <b>Porteros con 1.250 pesetas.</b> ACTIVOS	Madrid.....	4	Noviembre.	1836	9 Agosto 1893...	Guarda Mayor del Instituto agrícola de Alfonso XII..	1	11	6	21	9	5	»
1	D. Calixto López Orejón.....	Madrid.....	»	»	»	28 Sep. 1870.....	Portero de la Granja Cen- tral.....	24	9	17	47	10	3	Ha servido destino de 1.500 pesetas.
2	Mateo Rus y Modrego.....	Jaén.....	»	»	»	4 Dic. 1874.....	Ordenanza de la Escuela de Ingenieros de Minas.....	20	7	11	22	8	15	»
3	Andrés Méndez Montaña.....	Oviedo.....	3	Noviembre.	1818	18 Enero 1883.....	Portero de la Junta de Mi- nas.....	12	5	27	29	8	6	»
4	Cecilio Florín y López.....	Madrid.....	1.º	Febrero....	1825	1.º Julio 1885.....	Encargado del Jardín Botá- nico de la Escuela de Agri- cultura.....	10	»	15	10	»	15	»
5	Manuel Valle y Martínez.....	Jaén.....	6	Agosto....	1861	14 Octubre 1886..	Ordenanza del Consejo Su- perior de Agricultura....	8	9	1	10	4	16	»
6	José Carballido y Polín.....	Lugo.....	4	Abril.....	1849	17 Mayo 1889.....	Portero de la Comisión del Mapa geológico de España	6	1	28	9	3	28	»
7	Benito Feito y Nieto.....	Oviedo.....	19	Septiembre.	1857	12 Enero 1892.....	Guarda del Servicio agro- nómico.....	3	6	3	7	4	10	»
8	Marcelino Alvarez Cabo.....	Oviedo.....	»	»	»	28 Mayo 1892.....	Preparador de ensayos ana- líticos de la Escuela de In- genieros de Minas.....	3	1	17	15	11	»	»
9	Manuel Palacio.....	Huesca.....	17	Junio.....	1851	9 Agosto 1893...	Guarda de primera de la Granja Central.....	1	11	6	22	3	25	»
10	Justo Martín Moreno.....	»	»	»	»	3 Enero 1894....	Portero de la Escuela de Agricultura.....	1	6	12	1	6	12	»
11	Vicente Laguarda y Peralta..... <b>Porteros con 1.000 pesetas.</b> ACTIVOS	»	»	»	»	12 Sep. 1894.....	Idem de la Comisión del Mapa geológico de España	»	10	3	»	10	3	»
1	D. Gumersindo Celemin y Lobo.....	Valladolid....	12	Enero.....	1849	28 Julio 1887.....	Portero de la Comisión del Mapa agronómico.....	7	11	17	24	11	3	Ha servido destino de 1.500 pesetas 5 años, 10 meses y 17 días.
2	Casto Rojo Alvarez.....	León.....	12	Enero.....	1834	1.º Dic. 1881.....	Ordenanza de la Granja Central.....	13	7	15	29	8	11	Ha tenido 1.500 pe- setas un año y 10 meses.
3	José Manuel Braña.....	Oviedo.....	18	Septiembre.	1855	8 Dic. 1880.....	Idem de la Junta de Minas..	14	7	7	14	7	7	Ha servido destino de 1.250 pesetas 3 años, 11 meses y 24 días.
4	Andrés Morales López.....	Granada.....	»	»	»	31 Agosto 1894...	Conserje de la Junta agro- nómica.....	»	10	14	17	3	25	Ha servido con 1.250 pesetas 3 años y 6 meses.
5	Rafael Alfaro y Alfaro.....	Granada.....	2	Junio.....	1827	26 Mayo 1888.....	Ordenanza del Servicio agronómico.....	7	1	19	18	7	12	Ha servido con 1.250 pesetas un año, 4 meses y 28 días.
6	Bernardino del Río y Vaca.....	León.....	16	Noviembre.	1859	1.º Diciembre 1888	Mozo del Laboratorio del Instituto agrícola de Al- fonso XII.....	6	7	15	10	3	9	Ha servido con 1.250 pesetas 2 meses y 13 días.
7	Clemente López Gómez.....	Madrid.....	23	Noviembre.	1854	28 Enero 1883....	Ordenanza del Servicio agronómico.....	12	1	1	12	4	18	»
8	Isidoro Jarabo Arranz.....	Soria.....	2	Enero.....	1852	19 Julio 1884.....	Idem id. id.....	10	11	26	10	11	26	»
9	Ambrosio Vera y García.....	»	»	»	»	5 Abril 1887.....	Portero de la Escuela de Montes.....	8	3	10	8	3	10	»
10	Enrique Ordóñez Sabaleta.....	Málaga.....	30	Octubre....	1848	19 Febrero 1888..	Ordenanza de la Escuela de Agricultura.....	7	4	26	26	7	27	»
11	Prudencio Valdeolibas y Albacete.....	Guadalajara..	9	Octubre....	1865	9 Sep. 1889.....	Idem id. id.....	5	10	6	5	10	6	»
12	Francisco Nadal Esteban.....	Teruel.....	21	Julio.....	1849	17 Febrero 1891..	Mozo de la Junta facultativa de Montes.....	4	4	28	4	4	28	»
13	Justo Cáceres y Navarro.....	Madrid.....	2	Noviembre.	1874	23 Febrero 1892..	Capataz de la Granja Central	3	4	22	3	4	22	»
14	Francisco Feito Peláez.....	Oviedo.....	2	Junio.....	1839	11 Julio 1892.....	Ordenanza de la Escuela de Agricultura.....	3	»	4	16	3	18	»
15	Juan Carmona García.....	Jaén.....	30	Diciembre..	1860	7 Agosto 1892....	Idem de la Comisión del Mapa agronómico.....	2	11	8	6	6	»	»
16	José Iglesias Fernández.....	Oviedo.....	29	Noviembre.	1859	3 Octubre 1892...	Idem de la Escuela de Agri- cultura.....	2	9	12	5	7	2	»

(1) Véase la GACETA de ay. r.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Departamento de Cádiz.

Relación de los naufragos del crucero Reina Regente cuyas familias han percibido los donativos procedentes de la suscripción nacional por la Habilitación del Departamento de Cádiz.

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, Cantidades que han correspondido á sus familias según reparto. Pesetas.

San Fernando 31 de Julio de 1895. = El Habilitado, Luis de Pando.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha ofi na por no encontrar á sus destinatarios, puntos de don le proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—Serrano, Caspe, 91.
Chicago.—Henry St-I don, sin señas.
Bordeaux.—Blancé Jarry, rue Pelayo, 8 bis.
Biarritz.—Fernando Jimeno, calle Martínez.
Barcelona.—José Luján, Tabernillas, 21, segundo.
Salamanca.—Quevedo, sin señas.
Pamplona.—Enrique Escapa, ídem.
Sevilla.—Antonio Spinola, Quirós, 5, segundo derecha.
Guadalupe.—Sr. Martín, Preciados, 9, portería.
Ribadeo.—Petra Díez, Fuencarral, 11, segundo.
Cáceres.—Rafael Gómez, Oficial primero, Depósito Guerra.
Granada.—Pedro Anderica, Consejo Superior Guerra.
Barcelona.—Joler Garnier, sin señas.
Almansa.—Miguel Ochoa, Alcalá, 17, principal (ausente).
Pabés.—Fermín Montero, Corredora Baja, 22.
Luarca.—Luis Carnuda, Belén, 22.
Quintanar.—Francisco del Campo, sin señas.
Alicante.—Rafael Rodríguez, Montera, 10, segundo (ausente).
Avilés.—López Ocaña, Campos, 7.
Cartagena.—Miguel Blanco, lista Telégrafos.
Paris.—Azpeitia, ídem.

NORTE

Villamayor Santiago.—Trinidad Rodrigo, Cuatro Caminos, 10.

SUR

Villacarriedo.—María Revuelta, Santa Isabel, 9, principal.
Pontevedra.—Angel Santo, Atocha, 86.

ESTE

San Sebastián.—Luisa Cónteras Sancho, Alcalá, 81.
Madrid 8 de Agosto de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En cumplimiento de lo acordado por esta Excmo. Corporación, el Excmo. Sr. Alcalde, á propuesta de la Comisión de Hacienda, ha acordado abrir concurso público por tercera vez, y término de veinte días, durante cuyo plazo se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el distrito del Hospital, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para instalar las dependencias del Juzgado municipal de dicho distrito, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, que no ha de exceder del de 1.500 pesetas anuales, establecido en el presupuesto vigente, duración del contrato y enantas condiciones estime oportunas el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal respectivo, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público á fin de que puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales en esta Secretaría durante el término señalado.
Madrid 6 de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

No habiendo sido posible, á pesar de las gestiones que, tanto oficial como extrajudicialmente se han practicado á fin de que comparezca en esta Secretaría el Guardaalmacén que fué del general de efectos de Ville, D. Juan Fernández Alvarez, cuyo actual domicilio se ignora, al efecto de que aclare y justifique la inversión dada por dicho señor á varios efectos, cuyo abono hoy se reclama al Excmo. Ayuntamiento por varios interesados, al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, por decreto fecha 27 de Julio próximo pasado, ha tenido á bien disponer se cite, llame y emplaze al citado D. Juan Fernández Alvarez, para que en el término de ocho días, que empezará á contarse á partir desde la publicación del presente anuncio en los periódicos oficiales, comparezca en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría á responder á los cargos que en las

citadas reclamaciones parece resultarle; apercibiéndole de que en otro caso se procederá contra dicho señor en la forma que resulte haber lugar.

Madrid 7 de Agosto de 1895.—El Secretario, Francisco Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

ALGECIRAS

D. José Riera Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primera vez al reo por el delito de contrabando Antonio Sánchez Jiménez, hijo de José y María, soltero, de treinta años, natural y vecino de Algar, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado instructor; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Algeciras 20 de Julio de 1895.—José Riera.—Eduardo del Valle, Secretario. 1496—M

D. José Riera Alberni, Teniente de navío de la Armada nacional y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos Antonio Gómez Fernández, hijo de Francisco y de Juana, natural y vecino de San Roque, casado, de treinta años; Juan Vergara Jiménez, hijo de Juan y de María natural y vecino de Paterna, soltero, de treinta y tres años, jornalero; Manuel Bau Aranda, hijo de Pedro y de Catalina, natural y vecino de Estepona, casado, de treinta y dos años, marinero; Fernando Sierra Cortés, hijo de Fernando y de María, natural y vecino de La Línea, soltero, de veintidós años, zapatero; Alfonso Vázquez Cabeza, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Gaucín, vecino de San Roque, soltero, de veinticinco años, jornalero; Marcos Gómez Garrido, hijo de Isidro y de Angela, natural de Llera, vecino de San Roque, casado, de treinta y nueve años, jornalero; Adolfo Lortés Villalba, hijo de Luis y de Ana, natural de Jerez, vecino de San Roque, soltero, de veintidós años, jornalero; Francisco Villanueva Rivas, hijo de Francisco y de Francisca, natural de Sanlúcar, vecino de San Roque, soltero, de diez y ocho años, jornalero, y José Burgos Gandón, hijo de Juan y de Nicolasa, natural y vecino de Paterna, soltero, de veinticinco años, jornalero, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para que elijan defensores mediante haber sido elevada á plenario la sumaria que se le instruye por el delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Algeciras 24 de Julio de 1895.—José Riera.—Eduardo del Valle, Secretario. 1497—M

BARCELONA

D. Mariano Bretón Bretón, primer Teniente del batallón de Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor nombrado en la causa que por el delito de insulto á fuerza armada se sigue en esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á los tres paisanos que en la noche del 14 de Abril último acompañaban al tartanero de oficio Antonio Marín Tomey, que lleva pasaje de Barcelona á la barriada de Llobregat, y que en unión con él cometieron el delito que se persigue en la persona de un Carabnero, cuyos nombres y domicilios se desconocen, y que vestían: uno de chaqueta y sombrero claro; otro de blusa y boina, y otro tenía por señas particulares los dientes superiores sobrepuestos, de estatura alta el primero y el último, y más bajo el segundo, delgado el tercero y más robustos los dos primeros, al objeto de que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, sito en el cuartel del Buensuceso, de esta localidad, para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo señalado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos acusados, y cuyos nombres se desconocen, y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á este cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dada en Barcelona á 22 de Julio de 1895.—Manuel Bretón. 1498—M

CORUÑA

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior contra José Díaz Villadorniga, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Díaz Villadorniga, hijo de Vicente y de Andrea, natural de Cedeira, parroquia de Piñeiro, de veinte años de edad, de estado soltero, estatura un metro 550 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, su frente redonda, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Díaz Villadorniga, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Coruña 19 de Julio de 1895.—Juan Varela. 1500—M

D. José del Camino Castañón, primer Teniente de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente instruido de orden superior al recluta Pedro García Rozamontes, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro García Rozamontes, natural de Torrizo, Ayuntamiento de Arteijo, Juzgado de primera instancia de Coruña, provincia de ídem, de veinte años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 750 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro García Rozamontes, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Coruña 19 de Julio de 1895.—José del Camino. 1499—M

LAS PALMAS—GRAN CANARIA

D. Carlos González Peredo, Alférez de navío, Juez instructor en la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Hago saber que en el expediente que se instruye en esta Comandancia de Marina contra los inscritos disponibles de esta brigada Juan Riverol y Pérez, hijo de Francisco y de Josefa; Santiago Santana Rodríguez, de José y Dolores; Juan Francisco José Expósito, de no conocidos; Ignacio O ihuela y José, de Agustín y Dolores, comprendidos en los artículos 27 y 67 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería de 17 de Agosto de 1885, por no haberse presentado á la convocatoria correspondiente, se ha dispuesto se les cite, llame y emplaze para su comparecencia ante esta Comandancia dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos de paralles el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que de ser habidos dichos individuos los hagan presentar en clase de presos en esta Comandancia.

Dado en Las Palmas á 13 de Julio de 1895.—Carlos González Peredo.—El Secretario, Juan Cabral de la Vega. 1501—M

MADRID

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado que fué de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de la Corona, Domingo Guzmán Cuenda, hijo de José y de Carlota, natural de Villalba de los Barros, provincia de Badajoz, el cual justificó su existencia por última vez en el Hospital militar de Baracoa (Isla de Cuba) en Diciembre de 1876, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, calle d l Desengaño, número 22, segundo; apercibido que de no efectuarse en el referido plazo será declarado en rebeldía y se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1895.—El Juez, Juan de Ceballos y Avilés.—Ante mí, el Secretario, Leandro Miguel. 1502—M

MÁLAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de dos bultos de tabaco, uno con cuatro latas y otro con dos, que el día 19 del mes anterior encontré flotantes frente á la cala de Benagalbón, una barquilla de la Compañía Arrendataria de Tabacos, para que se presenten en este Juzgado á deponer sus derechos; teniéndose entendido que de no verificarlo no serán atendidas sus reclamaciones y se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley. Málaga 19 de Julio de 1895.—Ramón Ortells. 1487—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante, Juez instructor militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sumariado por el delito de contrabando Juan Mata Navarro, hijo de Diego y Ana, natural y vecino de Estepona, de treinta y cinco años de edad, estado soltero, y pescador de barca de Javega, y cuatro individuos más desconocidos, que acompañan al citado Mata la tarde del día 29 de Mayo último, en aguas de Estepona, y se fugaron al ser perseguidos por la barquilla que hizo la presa, para que todos se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la sumaria que instruyo por el hecho de referencia; advirtiéndole que de no verificarlo en el término y sitio prefijado, se le causarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Juan Mata, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de partido, dando conocimiento seguidamente. Málaga 19 de Julio de 1895.—Ramón Ortells. 1485—M

Juzgados de primera instancia

ALMADÉN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á Antonio, cuyo apellido se ignora, de unos veinticinco años de

edad, estatura regular, barba afeitada, viste pantalón claro y faja encarnada; á María Olive ú Oliveke, de unos cincuenta años de edad, estatura regular, bien parecida y de buen porte, la cual en el año actual andaba vendiendo sogas y cosas de cordelería en la feria de Adamúz; y á Antonio García, como de sesenta años de edad, estatura mediana, bien vestido, barba afeitada, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de caballerías.

Asimismo y por el mismo término, desde que el presente saiga inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y emplaza á las personas que se crean dueñas de las caballerías ocupadas, cuyas señas se estampán á continuación, para si las reconociesen como de su propiedad, acordar en tal caso lo que procediere.

Dado en Almadén á 19 de Julio de 1895.—José Serrano Pérez.—Por mandado de S. S., Tomás María Fernández de Mesa.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua de siete años de edad, con un muleto de un mes, pelo castaño, y un metro 45 centímetros de talla, calzada de la mano izquierda, estrella corrida y perdida y bebe con el posterior, algunas cicatrices y pelos blancos en los costillares, con un hierro en la llana izquierda.

Un potro capón, pelo castaño oscuro, con un metro 48 centímetros de talla, de cuatro años de edad, tiene cicatrices en la columna vertebral, un poquito lunanco de la cadera izquierda y un hierro en la llana izquierda. J—4233

#### BADAJOS

D. Francisco Mifut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue sumario por sustracción de dos títulos de la Deuda perpetua del 4 por 100 exterior, serie A, números 72 892 y 893, de la propiedad de Doña Josefa Sibel de la Cruz, que los heredó de su primitivo dueño, su esposo D. Fermín Martín Nieto, en cuyo sumario he acordado, por providencia de este día, librar el presente para que se proceda á averiguar en poder de quién se encuentren y se les retengan, así como se procederá á la detención de la persona en cuyo poder se hallen si no justifica su adquisición legítima.

Dado en Badajoz á 19 de Julio de 1895.—Francisco Mifut y Macón.—El Escribano habilitado, Enrique G. de la Reca. J—4234

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marco, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Gihbert y Brú, natural de Valencia, soltero, zapatero, de veinticinco años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, se presente ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena que se le impuso en causa sobre lesiones; apercibido caso contrario á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Barcelona á 17 de Julio de 1895.—Dionisio Calvo. Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—4217

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Pratré Fontanal, de treinta años de edad, soltero, cerrajero, á fin de que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre lesiones; apercibido, caso contrario, á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Barcelona á 17 de Julio de 1895.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—4218

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Serrero Menegante, de cuarenta y nueve años, corista, de nacionalidad italiana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de practicar una diligencia en méritos de causa sobre atentado; apercibido, caso contrario, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Barcelona á 18 de Julio de 1895.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel F. Mariño. J—4216

#### BARCELONA—HOSPITAL

D. Joaquín Soler y Catalá, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre estaña contra José Casas y Masas, se cita y llama al mismo, de cuarenta y un años, casado, camarero, natural de Agramunt, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, bajo, dentro del término de diez días, á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es bajo, regordete, algo moreno, usa bigote negro y viste traje claro de americana, conduciéndole caso de ser habido á los calabozos de este Juzgado á mi disposición.

Barcelona 18 de Julio de 1895.—Joaquín Soler y Catalá.—Por disposición de S. S., Licenciado José Antonio Sanchis. J—4219

#### BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Ricart y Torres, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, natural de Llardescans, provincia de Lérida, vecino de San Andrés de Palomar, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles públicas de esta ciudad al objeto de ser-

le notificada cierta resolución recaída en la causa que se le sigue sobre robo; apercibiéndole si no lo verifica con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial procuren la busca y captura de dicho procesado, y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dado en Barcelona á 13 de Julio de 1895.—Pablo Campos. Por D. Pablo Teixidor, Mariano Gros. J—4220

#### BEJAR

D. Ramiro Valcarlos Prieto, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Béjar.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, gubernativas, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las precauciones convenientes, del procesado por hurto Antolín Parra de la Iglesia, cuyo paradero se ignora, natural y vecino de esta ciudad, de veinte años de edad, soltero, de oficio atador de hilos para fabricación de paños, estatura un metro 25 centímetros, dimensiones de las manos 15 centímetros largo por nueve de ancho, de los pies 25 por nueve, cara larga, color moreno, imberbe, nariz y boca regulares, ojos garzos, pelo castaño; viste blusa blanca, camisa ídem, chaleco oscuro de lanilla, chaqueta y pantalón de algodón y alpargatas de cañamo cerradas, cuyo sujeto ha trabajado alguna tiempo en las obras de la vía férrea en construcción en el término municipal de Alba de Tormes. La Sección primera de la Audiencia provincial de Salamanca, con fecha 1.º del mes actual, decretó la prisión provisional de repetido procesado Antolín Parra de la Iglesia por no haber comparecido á las sesiones del juicio oral en la causa que por hurto pende en aquella Superioridad.

Dado en Béjar á 20 de Julio de 1895.—Ramiro Valcarlos.—Sebastián Puig. J—4235

#### BILBAO

D. Florencio Salcedo y Bermejillo, Juez municipal, en funciones de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

En virtud del presente se hace pública la declaración en concurso voluntario de acreedores de D. Federico Guillermo de Grijelmo, vecino de esta villa, previniéndose que no se hagan pagos al concursado, debiendo hacerlos al Depositario ó á los Síndicos, luego que estén nombrados; y se cita á todos los acreedores para que se presenten en mencionado juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles al efecto á junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 31 de Agosto próximo.

Dado en Bilbao á 8 de Julio de 1895.—Florencio Salcedo y Bermejillo.—Ante mí, Julio Enciso. X—255

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Gutiérrez Rodríguez, cuyas señas al final se expresarán, ignorándose su actual paradero, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta capital á mi disposición del referido procesado.

Dado en Cádiz á 10 de Junio de 1895.—Rafael Bethencourt.—Licenciado, Francisco de la Torre.

#### Señas.

Mayor de edad, natural de San Roque, vecino del Campamento, sin instrucción, ignorándose las demás. J—4236

#### CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Enrique González Burgos, viudo, de cuarenta y dos años de edad, practicante en Farmacia, vecino que fué de La Unión, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de llevar á efecto cierta diligencia acordada en causa que instruyo sobre muerte por atropello de la niña Marcela Sánchez; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 20 de Julio de 1895.—José Escolano.—El actuario, Francisco Tolsada. J—4238

#### MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en la causa criminal que instruyo sobre muerte violenta de María de la Cruz Alonso Martínez, ocurrida en la noche del 31 de Julio último en la calle de Campamor, he acordado publicar el presente edicto, citando para que dentro de los seis días siguientes al de su inserción en los periódicos oficiales de esta Corte, comparezcan á prestar declaración en este Juzgado una señora y un hombre que en uno de los días del 7 al 9 del expresado mes llevaron un baúl á la casa de Doña Clotilde Valcárcel, calle de Fernando el Santo, núm. 2, cuarto segundo derecha, y lo entregaron á la María Alonso, bajo recibo firmado por ésta y que recogió dicha señora; en la inteligencia de que si no comparecen dentro del término señalado les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 7 de Agosto de 1895.—Mariano Pozo y Mazzetti.—El actuario, Antero Martín Insauti. J—4603

#### MADRID—CENTRO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, y por la Escribanía de D. José Alonso Fadrique, se siguen autos declarativos de mayor cuantía, incoados por Doña Antonia Serrado Benavente, por sí y en representación de su hija menor Doña Amparo Hernández y Serrano, con los sucesores ó herederos de D. Bartolomé de Palacios, de Doña Melchora Zapata y del Excmo. Sr. Marqués de Bi-

lueña, y á las demás personas que se crean con derecho á percibir dos créditos hipotecarios de 325.000 reales y 1.000.000 con que aparece gravada la casa núm. 9 moderno, 1 antiguo, de la calle de Mira el Sol, con vuelta al callejón de la Peña de Francia, de esta capital, sobre cancelación de los mismos, en los que fué dictada la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Barroeta.—Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.—Madrid 7 de Agosto de 1895.

Dado cuenta, y mediante á haber trascurrido el término del emplazamiento, que fué hecho por medio de edictos á los demandados, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoseles para que comparezcan á personarse en los mismos el término de cinco días.

Lo mandó y firma S. S., de que yo el Escribano doy fe.—Barroeta.—Ante mí, José Alonso.»

Y mediante á ser ignoradas las personas que se crean con derecho á dichos créditos hipotecarios, se les emplaza por segunda vez por medio de la presente cédula, que en forma de edicto se insertará en la GACETA DE MADRID, por el término y á los fines acordados en la providencia transcrita.

Madrid 8 de Agosto de 1895.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, José Alonso Fadrique. X—252

#### MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez del distrito del Congreso de esta Corte se saca de nuevo á la venta en pública subasta un terreno situado á la derecha de la carretera de Valencia, entre el puente ó portazgo de Vallecas, término jurisdiccional del mismo pueblo, y sitio llamado Mesa del Marqués y cerro de las Palomas, de fanega y media de cabida, que linda al Norte con el camino llamado de Yeasros, al Mediodía con tierra de la viuda de D. Miguel Casado, al Saliente con otra de María Fernández Cernuda, y al Poniente con la de Gaspar Solideros; tasado en 6.150 pesetas, habiéndose acordado hacer a rebaja del 25 por 100 de esta cantidad, y cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 13 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que los títulos de propiedades estarán de manifiesto en la Escribanía todos los días no feriados, durante las horas de audiencia; que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que se hace la subasta, y que para hacer licitación hay que consignar previamente el 10 por 100 del mismo, sin cuyo requisito no se admitirá persona alguna.

Madrid 29 de Julio de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Martínez Enríquez.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Andrés Ortiz. 335—P

#### MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 1.º de Agosto actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte en autos de tercera en ejecución de sentencia, seguidos por los albaceas testamentarios de D. Felipe Segundo de Ondovilla contra Doña Rosa de la Guardia, D. José y D. Ramón María de Rada, se venden en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 7 de Septiembre próximo, á las nueve de su mañana, ocho fincas consistentes en un molino harinero con casa corral y huerto al sitio de la Lema, barrio de la Quintanilla, en la villa de Espinosa de los Monteros, sito sobre las aguas del río Trueta; la mitad de otro molino con casa y corral, en el lugar del Puente del Canto, de la misma jurisdicción y sobre dichas aguas; la mitad de un huerto que se halla delante del mismo molino corral y casa; otro huerto detrás del molino citado y casa; la mitad de un prado regadío en dicho término y sitio de Alías, conocido por el Pradón del Molino del Canto; la mitad de una huerta titulada El Prado, en el mismo término á la parte de abajo de la Iglesia; una huerta con tres nogales dentro, en la casa del Concejo de Berruza, en dicha villa, al sitio de Nuestra Señora de Berruza, y una heredada arena, en término de la suodicha villa, al sitio de la Valentina Páramo Sobarro, cuyos linderos y estado actual de las fincas aparece con más extensión de los autos, en los cuales han sido tasadas en totalidad en la suma de 87.400 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los relacionados bienes se venden sin suplir previamente la falta de títulos de la propiedad.

Madrid 5 de Agosto de 1895.—V.º B.º—Martín y Ruiz.—El actuario, Lesmes López. X—252

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio, en diligencias sobre exacción de costas referentes al recurso interpuesto por D. Melchor Pardo y Gutiérrez en causa sobre falsificación, se cita á dicho señor, cuyo domicilio lo tuvo en la calle de Don Diego de León, núm. 3, piso bajo, y después lo trasladó al barrio de Chamberí, sin que conste la calle y el número, á fin de que en el término de tercero día comparezca en este Juzgado á hacer efectivas las costas causadas en dicho recurso.

Madrid 20 de Julio de 1895.—El Escribano, P. H. Licenciado Recaredo Culebras. J—4193

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha 22 del corriente, se saca á pública subasta una casa sita en Torrejón de Ardoz y su calle del Cristo, núm. 12, la cual se compone de planta baja y cámaras, cuadra, corral con pozo y pila, que todo ocupa 5.043 pies cuadrados superficiales, valorada en 4.052 pesetas 25 céntimos; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, se ha señalado el día 29 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que la finca se saca á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Madrid 29 de Julio de 1895.—V.º B.º—J. Carlos Alix.—El actuario, por mi compañero Villanueva, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 334—P

#### MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Corti y Enríquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, que empezarán á correr y contarse

desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Francisco Martín Hurtado, de veintisiete años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Francisca, habitante en la callejuela del Cadete, núm. 20; advertido que de no comparecer dentro del expresado término en esta cárcel pública, se procederá contra el mismo hasta declararlo rebelde.

Del propio modo pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Martín Hurtado, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 19 de Julio de 1895.—César Augusto Conti.—Por mandado de S. S., Antonio González y García. J—4380

## MANRESA

El Sr. D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en una demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, promovido por D. Angel Torrén y Serra, representado por el Procurador D. Ignacio Camps, en providencia de 17 de Julio último dispuso se emplazara á los demandados los hermanos D. José y D. Mariano Fábregas y Solá, Doña Catalina Solá, viuda de D. Mariano Fábregas y Bosch; D. Valentín Graner y Galobart y D. Juan Cherta y Dandí, Presbítero; y en su virtud, se cita y emplaza á dicho D. Juan Cherta y Dandí, de ignorado paradero, presumiéndose reside en Buenos Aires, República Argentina, para que dentro de los setenta y cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID, además de serlo en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, se persone en forma en los mencionados autos, á los efectos de contestar á la demanda, cuyas copias simples de la misma y documentos producidos le serán entregados oportunamente; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manresa 5 de Agosto de 1895.—Santos Yellichrich Escribano. X—257

## MARBELLA

D. José Cano y Ruiz, Juez municipal, é interino de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Bernabé Núñez, hijo de José y Josefa, natural y vecino de San Roque, casado, carnícero, de cincuenta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre estafa de 10 pesetas á Antonio Moya Ortiz; apercibiéndosele que de no verificarlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Marbella á 13 de Julio de 1895.—José Cano.—Por su mandado, J. Gutiérrez. J—4194

## MARTOS

D. Benito López Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruoga y encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un caballo entero, de cuatro años, marcado, pelo negro pato, calzado del derecho con un hoyo pequeño en la espadilla izquierda y cola cortada hasta el corbejón, propio de Cándido Torrejímimo Pérez, vecino de Alcaudete, y cuya caballería fué sustraída en la tarde del día 15 de Junio último del sitio Llano de San Amador, demarcación del monte Lope Alvarez, de este término, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita suficientemente su legítima adquisición; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 15 de Julio de 1895.—Benito López.—Por su mandado, José Laguna. J—4195

## MORELLA

D. Ricardo Flores Cañedo, Juez de instrucción de Morella y su partido.

Por el presente se cita al testigo José Marín Solsona, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, vecino de Cincorres, cuyo paradero se ignora, para que comparezca el día 21 del actual, y hora de las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Castellón, con objeto de practicar una diligencia en la causa contra Manuel, Gasulla Pitarch sobre lesiones; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Moralla á 5 de Agosto de 1895.—Ricardo Flores.—Por mandado de S. S., Miguel Gasulla. J—4593

## MORON

D. José Belmont y Mora, Juez instructor del partido de Morón de la Frontera.

Por la presente, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de dos mulas negras, hocico castaño, una herrada en la tabla derecha del cuello con A B enlazadas, de cinco años, cinco dedos de alzada, pelo blanco tendón brazo derecho; la segunda, de cuatro años, seis dedos de alzada, que fueron hurtadas en la noche del 11 del corriente, finca de San Antonio, término de la Puebla, propiedad de D. Fernando Benjumea, y caso de ser habidas las remitan á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no justifican su legítima procedencia.

Morón 17 de Julio de 1895.—José Belmont y Mora.—De orden de S. S., Alejandro Cotta. J—4197

## PLASENCIA

El Sr. D. Egenio Estévez Bastillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se instruye sobre hurto de un mulo á Eladio Peñaza, vecino de Moredas, ha dictado auto con fecha 1.º de Julio, mandando que se cite á Lorenzo Jiménez Carbonero, vecino de Vitigudino, y cuyo actual paradero se ignora, para que, bajo la multa y demás prevenciones de ley, comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de la provincia de Cáceres y de Salamanca, con objeto de reconocer dicho semo-

viente y prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Plasencia 18 de Julio de 1895.—V.º B.º.—El Juez de instrucción.—E. Bustillo.—El actuario, José Calvo. J—4188

## PRAVIA

D. Manuel Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Jesus Posada García, de veinte años de edad, soltero, estatura regular, ojos castaños, pelo negro, color moreno, cuya naturaleza y domicilio ó paradero se ignoran, según resulta de exhorto dirigido al Juzgado de instrucción de Castropol, si bien en el sumario aparece una manifestación de ser vecino y natural de Vega de Ribadeo, y Francisco Junquera Burgos, alias El Pinche, como de unos veintisiete años de edad, soltero, natural de la provincia de Zamora, sin domicilio ni oficio conocido, estatura regular, barba escasa, con un poco de bigote rubio, ojos castaños, pelo negro y color moreno, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en el sumario que se instruye por hurto de maíz; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se ruoga y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado al objeto indicado, por haberse decretado contra los mismos la prisión provisional.

Pravia 16 de Julio de 1895.—Manuel Rodríguez y Rodríguez.—Por mandado de S. S., Dionisio Cande. J—4199

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Rivera, natural del concejo de Bual ó Abres, partido de Castropol, residente últimamente en las obras del puerto de San Esteban, término municipal de Muros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa seguida sobre hurto; cierto y seguro de que si así lo hace se le administrará justicia, y de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruogo y encargo á las Autoridades civiles y militares y policía judicial la busca y captura del expresado Pedro Rivera y su remisión á la cárcel de esta villa por hallarse decretada contra el mismo la prisión provisional.

Dado en la villa de Pravia á 17 de Julio de 1895.—Marcial Rodríguez.—De orden de S. S., Florentino Vega. J—4200

## QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de esta partido, D. Amadeo Domínguez Taboada, acordó en providencia de esta fecha, dictada en exhorto del Juzgado de instrucción de Lugo, se cite por medio de la presente al testigo Camilo Montero, vecino de Villaster, ausente de su domicilio en las siegas de Castilla, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á prestar su respectiva declaración; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que la citación acordada tenga su debido cumplimiento, expido la presente cédula de citación, que firmo en Quiroga á 13 de Julio de 1895.—El actuario, José Carballo. J—4201

## SALDAÑA

D. Francisco Sigler Sáenz, Doctor en Derecho civil y canónico, Juez de primera instancia de Saldaña y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en el suprimido Juzgado de Carrión de los Condes y continuados en este de Saldaña por Doña Esperanza Toca Lecture, vecina de Santander, representada en el último por el Procurador D. Paulino Nevares Merino y defendida por el Letrado D. Manuel Gutiérrez, contra los herederos de D. Faustino Sánchez Polanco, vecino que fué de Abia de las Torres, á saber: Filino, Tomás é Isabel, en representación de esta, su marido; Raimundo Sánchez Gutiérrez, vecinos de Abia; Gregorio y Mariano Sánchez Gutiérrez, que lo son de Osorno; Pablo Sánchez Gutiérrez, de Támara, y Crisantos Sánchez Gutiérrez, que lo es de Espinosa de Villagonzalo, y por su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado, sobre pago de 1.174 pesetas 10 céntimos, intereses é indemnización de daños y perjuicios; en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa de Saldaña, á 16 de Febrero de 1895, el Sr. D. Francisco Sigler Sáenz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía propuesto por el Procurador Don Inocencio Ortega, sustituido más tarde por D. Paulino Nevares Merino, en nombre de Doña María Esperanza Toca Lecture, defendida por los Letrados D. Claudio Cabello Saro y D. Manuel Gutiérrez contra los herederos de D. Faustino Sánchez Polanco, Filino, Tomás é Isabel, y en representación de esta su marido; á Raimundo Sánchez Gutiérrez, vecinos de Abia de las Torres; á Gregorio y Mariano Sánchez Gutiérrez, que lo son de Osorno; á Pablo Sánchez Gutiérrez, de Támara, y á Crisantos Sánchez Gutiérrez, vecino de Espinosa de Villagonzalo, sobre pago de 1.174 pesetas 10 céntimos, intereses que vayan venciendo y á la indemnización de daños y perjuicios.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á los demandados Filino, Tomás é Isabel Sánchez Gutiérrez, casada ésta con Valentín Abad, vecinos de Abia de las Torres; Gregorio y Mariano Sánchez Gutiérrez, de Osorno; Pablo Sánchez Gutiérrez, de Támara; á Crisanto Sánchez Gutiérrez, de Espinosa de Villagonzalo, y á Raimundo Sánchez Gutiérrez, de Abia, á que paguen á Doña María Esperanza Toca Lecture, vecina de Santander, la cantidad de 1.174 pesetas 10 céntimos, procedentes del crédito que se le adjudicó en la hijuela que se la hizo de su finado padre D. Juan Toca Rumayor; y para las notificaciones, téngase presente lo preceptuado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y sus concordantes; y con imposición de costas á los demanda-

dos, y reservando al demandante los derechos y acciones de que se crea asistido para las responsabilidades que pretende.

Así lo pronuncio, definitivamente juzgando, mando y firmo.—Francisco Sigler Sáenz.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la misma expresa, estando celebrando audiencia pública en este día por ante mí el Escribano, de que doy fe.

Saldaña 16 de Febrero de 1895.—Ante mí, Félix Quijada.

Y para que lo inserto anteriormente de citada sentencia se inserte en la GACETA DE MADRID, en virtud de lo preceptuado en el artículo de que se ha hecho mérito. Libro el presente, que doy fe, en Saldaña á 5 de Abril de 1895.—Francisco Sigler Sáenz.—Por mandado de S. S., Roque Bregón. X—258

## SANLUCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber por este tercer edicto que D. Idelfonso Pérez de Junquín, Registrador que fué de la propiedad de este partido, falleció en 6 de Agosto de 1884, y que para poder devolver á su tiempo la fianza que tenía prestada á responder de dicho cargo, se anuncia de nuevo por medio del presente, para que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el citado Registrador lo verifiquen en el término de seis meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID.

Sanlúcar la Mayor 17 de Julio de 1895.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—4202

## SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción por estar el propietario disfrutando de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aurelio Cordero Salomón, hijo de Juan y de María, casado, natural de Ayamonte, vecino de La Línea, de treinta á treinta y cinco años, mariner, con instrucción, sus señas son: estatura regular, cabello y bigote rubio, ojos claros, color trigüeño, con dos cicatrices muy antiguas en la frente media y superior de la región frontal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de esta provincia y la de Huelva*, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para cierta diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruogo y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

Dada en la ciudad de San Roque á 15 de Julio de 1895.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—4203

## SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Bergalí y Gutiérrez se instruye sumario por el delito de hurto contra José Basallo Ponce, alias Bocacha, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruogo y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Basallo Ponce, alias Bocacha, natural de Cádiz, vecino de esta ciudad, en la calle Ciegos, núm. 1, hijo de Juan y Concepción, zapatero y de doce años de edad, cuyas señas personales son: estatura baja, ojos pardos, pelo castaño y color trigüeño.

Dada en Sevilla á 17 de Julio de 1895.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Licenciado José Bergalí. J—4204

## SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los rematados Joaquín Godoy Llanes, hijo de Manuel y Josefa, natural de Málaga, partido judicial y provincia del mismo nombre, vecino que fué de esta ciudad, plaza del Lucero, número 1, de cincuenta y un años de edad, viudo, albañil, con instrucción y antecedentes penales, y Manuel Sánchez Estévez, hijo de Antonio y Carlota, de esta naturaleza y vecindad, que tuvo su domicilio en la calle de las Palmas, número 21, de diez y siete años de edad, soltero, sombrerero, sin instrucción ni antecedentes penales, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia*, se presenten en los estrados de este Juzgado, por ante la Escribanía del actuario, plaza de la Contratación, núm. 8, á las nueve de la mañana del día que lo verifiquen, para oír una notificación acordada por la Superioridad, en cumplimiento á carta orden precedente del rollo del sumario seguido contra los mismos y otro por hurto; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarados rebeldes.

Al mismo tiempo excito el celo de todos los individuos y Autoridades que componen la policía judicial, para que en caso de que tengan conocimiento del paradero ó domicilios de los expresados Joaquín Godoy Llanes y Manuel Sánchez Estévez, les hagan llevar á efecto aquella comparecencia, valiéndose para ello de los medios que estén á su alcance; pues así lo tengo mandado en providencia fecha de hoy, dictada en cumplimiento á la expresada carta orden de la Superioridad.

Dada en Sevilla á 16 de Julio de 1895.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—4205

TAFALLA

D. Leopoldo Ballester, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de diez días al sujeto que en la noche del día 30 de Junio último robó 14 pesetas á su compañero Francisco Labat, cuando éste dormía, en la posada de D. Plácido Armendariz, en la villa de Falces (Navarra), cuyos nombres se ignoran, de treinta á treinta y cinco años de edad, estatura regular, fornido, color sano, sin pelo de barba ni bigote, pelo corto castaño, que viste blusa, chaleco, pantalón y boina azules, alpargatas cerradas y camisa de color claro con rayas, natural de Luquin y de oficio carpintero al parecer, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que al efecto se instruye.

Por tanto ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido de referido sujeto; á quien se apercibe que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Tafalla á 19 de Julio de 1895.—Leopoldo Ballester.—De su orden, Francisco Javier Errea. J—4205

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á D. Fernando Claudio Escudré y Dedón, de nacionalidad francesa, profesor de idioma francés, vecino que fué de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 22 del mes actual, á las ocho de la mañana, comparezca ante la Audiencia de esta provincia con el fin de asistir como perito á las sesiones del juicio oral y público que ha de tener lugar para ver la causa seguida en este mi Juzgado sobre estafa contra Francisco Conde Buendía y otros; bajo apercibimiento de que de no verificarlo incurrirá en las responsabilidades que marca el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 6 de Agosto de 1895.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—4599

Juzgados municipales

BENAVENTE

D. Adolfo Marcos Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado municipal contra Iliames Chacia Romiers y Aisa Jadre Elchita, ambos de nacionalidad turca, por lesión á María Prieto Aparicio, domiciliada en esta población, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Benavente, á 12 de Julio de 1895, yo el Juez municipal suplente de la misma, D. José Arias Brime, que me hallo en el desempeño de la jurisdicción por estar suspenso el propietario en el ejercicio de sus funciones, á consecuencia del juicio de faltas celebrado contra Iliames Chacia Romiers y su mujer Aisa Jadre Elchita, ambas de nacionalidad turca, de cuarenta y siete años el primero y de treinta y seis la segunda, ignorándose, por los motivos que constan en autos, el punto preciso de su naturaleza, cuyo juicio ha sido á consecuencia de lesión á María Prieto Aparicio, nacida y domiciliada en esta repetida población y de estado soltero, de diez y seis años de edad, consagrada á las labores domésticas de su sexo como hija de familia....

Fallo que debo declarar y declaro incurso á los mencionados Iliames Chacia Romiers y Aisa Jadre Elchita, en un día de arresto, el cual se entienda haberse cumplido, mediante el abono que se les hace de la mitad del tiempo que sufrieron de detención ó prisión preventiva, con imposición de las costas á dichos dos sujetos.

Así lo pronuncio y mando por la presente sentencia, de que se sacará testimonio en cuanto á su encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.—José Arias Brime»

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Licenciado D. José Arias Brime, Juez municipal suplente de esta villa de Benavente, estando celebrando audiencia pública en ella, hoy día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Adolfo Marcos.»

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID de lo acordado en el fallo inserto, pongo la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellada con el de su Juzgado en Benavente á 13 de Julio de 1895.—V.º B.º El Juez, José Arias Brime.—Adolfo Marcos. J—4215

NOTICIAS OFICIALES

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD MINERA

Balance al 30 de Junio de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Cuentas deudoras' and 'Almacenes'.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Capital' and 'Cuentas acreedoras'.

El Director, P. Laforet.—Es copia.—El Presidente de la Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—254

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Agosto de 1895.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes 'Temperatura máxima del aire, á la sombra', 'Temperatura máxima al Sol', etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 8 de Agosto de 1895.

Large table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 8 de Agosto de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, and other financial data.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with 5 columns: Daño, Beneficio, Plaza, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 7 DE AGOSTO DE 1895

Table with 2 columns: Description and Value. Includes 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Fondos españoles', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'95-30'02 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 18'75-18'95-18'80.

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 26 y 27 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo D.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price in Pesetas. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DE...

San Román, soldado mártir, y San Julián y compañeros mártires.

Cuarenta horas en la parroquia de San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Función 24 de abono.—Torno par.—Gi Ugonotti. Intermedios por la banda de San Fernando. Butaca, una peseta. Entrada al jardín y teatro, una peseta.

TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—Campaneros y sacristán.—El cabo primero.—El domador de leones.—La verbena de la Patoma.

GRAN CIRCO DE FANTASÍA.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Gran función, en la que tomarán parte todos los artistas de la compañía; el célebre Bibobi, y la tan aplaudida pantomima «La Centauresa». Sitios, 1'50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.